

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 17208

Por la cual se rechaza un recurso de reposición

Rad. 01 109551

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 45 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado ante esta Superintendencia el 18 de junio de 2009, bajo el número 01 109551 00018 0000, la doctora Dilia Rodríguez D' Alemán, aduciendo la calidad de apoderada de la sociedad Johnson & Johnson Consumer Companies, Inc, interpuso recurso de reposición contra la Resolución 24574 de 18 de mayo de 2009, en virtud de la cual se negó una solicitud de patente de invención.

SEGUNDO: Que el artículo 66 del Código de Procedimiento Civil, sobre designación de apoderados, establece lo siguiente: "En ningún proceso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona; si en el poder se mencionan varios, se considerará como principal el primero y los demás como sustitutos en su orden... La sustitución a distinto abogado sólo podrá hacerla el apoderado principal, cuando los sustitutos estén ausentes o falten por otro motivo o no quieran ejercer el poder; circunstancias que el principal deberá afirmar bajo juramento que se considerará prestado con la presentación del escrito..."

TERCERO: Que en el caso en estudio el recurso lo presentó la doctora Dilia Rodríguez D' Alemán quien no aporta sustitución del poder proveniente de la apoderada principal doctora Jimena Escobar Uribe, por lo tanto carece la doctora Rodríguez de personería para actuar.

Así las cosas, siendo la apoderada reconocida en estas diligencias la doctora Jimena Escobar Uribe es quien ha debido presentar el recurso o el apoderado a quien esta sustituyera, lo que no sucedió en este caso.

Posteriormente, el 5 de febrero de 2010, esto es por fuera de la oportunidad para interponer y sustentar el recurso de reposición, la doctora Dilia Rodríguez D' Alemán, presenta escrito de "complemento de información" el cual se considera extemporáneo, por lo mismo no es objeto de análisis. (Ver folios 207 y siguientes).

CUARTO: Que el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo establece que:

"Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos: 1. Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad,..." (Subrayas de esta Oficina)

17208

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 17208

Por la cual se rechaza un recurso de reposición

Rad. 01 109551

De acuerdo con lo anterior, el recurso no fue interpuesto por el interesado o apoderado debidamente constituido.

QUINTO: Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 53 del Código Contencioso Administrativo: "Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos expuestos, el funcionario competente deberá rechazarlo; (...)"

Así las cosas, el recurso de reposición no cumple con lo previsto en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Rechazar el recurso interpuesto por la doctora Dilia Rodríguez D' Alemán.

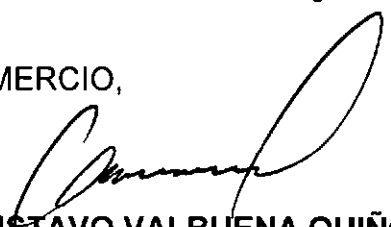
ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia Rodríguez D' Alemán, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

26 MAR. 2010

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora
DILIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN
Carrera 11 N° 86-53, Piso 6.
Bogotá D. C.

202066